



Junta General del Principado de Asturias

Diligencia para hacer constar que la Mesa de la Junta General adoptó el siguiente

ACUERDO

Órgano: Mesa de la Cámara

Fecha: 21 de octubre de 2025

Expediente: 2025/408/B2004

XII Legislatura

Documento: m10212

Recurso de reposición interpuesto por «Bran Sergrafic S.L.» contra la Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 15 de septiembre de 2025, por la que se adjudica a KATACRACK SHIRTS S.L. el contrato del «Suministro de bolsas reutilizables personalizadas para la Junta General del Principado de Asturias» (Expdte. 2025/408/B2004).

ANTECEDENTES

1. Por escrito registrado el 2 de octubre de 2025, Dña. María Luisa Candal Candal, actuando en nombre y representación de la mercantil BRAN SERIGRAFIC S.L. interpone recurso de reposición contra la Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 15 de septiembre de 2025, por la que se adjudica a KATACRACK SHIRTS S.L. el contrato del «Suministro de bolsas reutilizables personalizadas para la Junta General del Principado de Asturias» (2025/279/B5103). La recurrente alega el incumplimiento del PPT por parte de la adjudicataria, ya que, según manifiesta, la bolsa de tela referencia "Orson" no es un producto de algodón orgánico. Incumpliría además el gramaje requerido y la medida de las asas. Aporta para apoyar sus argumentos capturas de pantalla de páginas de internet en las que aparece la bolsa de referencia "Orson" y otras bolsas con diferentes referencias. En consecuencia, la recurrente solicita que se anule la resolución de adjudicación, que se excluya a KATACRACK SHIRTS S.L. del procedimiento de licitación y que se retrotraigan las actuaciones al momento de clasificación de las ofertas. Solicita además la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida.

2. Con fecha 3 de octubre de 2025 se traslada el recurso de reposición a KATACRACK SHIRTS S.L. concediéndole trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En fecha 15 de octubre de 2025 se registra de entrada escrito de alegaciones al recurso de reposición, en el que la adjudicataria KATACRACK SHIRTS S.L., manifiesta que, por un error por su parte, la bolsa ofertada referencia Orson no cumple las características técnicas, por lo que no es posible que cumplan el contrato.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes





Junta General del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El recurso de reposición interpuesto es el procedente, conforme al artículo 44.6 de la LCSP y la cláusula 4.5 del PCAP. Es competente para resolver la Mesa de la Junta General y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El recurso se ha interpuesto en plazo por persona jurídica legitimada, BRAN SERIGRAFIC S.L., licitador cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, pueden resultar afectados por la resolución recurrida. Actúa en su representación María Luisa Candal Candal quien, de acuerdo con el ROLECSP aportado en el procedimiento de licitación, es administradora solidaria de la sociedad con carácter indefinido.

3. El recurso de reposición se interpone contra la Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 15 de septiembre de 2025, por la que se adjudica a KATACRACK SHIRTS S.L. el contrato del «Suministro de bolsas reutilizables personalizadas para la Junta General del Principado de Asturias». La pretensión principal de la recurrente es la anulación de la citada resolución y la retroacción del procedimiento al momento de clasificación de ofertas.

4. La Resolución impugnada se dicta tras la tramitación, por procedimiento abierto simplificado, del oportuno expediente para la contratación, iniciado por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 4 de julio de 2025, y cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante PPT) fueron aprobados por Resolución de la Presidencia, de 23 de julio de 2025.

Publicados el 24 de julio de 2025 el anuncio de licitación y los pliegos en el perfil del contratante de la Junta General, en el portal de licitación electrónica de la Junta General y en la plataforma de contratación del sector público en plazo se presentaron las siguientes ofertas:

EMPRESA	Precio unitario sin IVA	IVA	Precio unitario total	Precio 1 año sin IVA	IVA	Precio total	Días entre
1. ENREDATE	2,5200 €	0,5292 €	3,0492 €	6.048,0000 €	1.270,0800 €	7.318,0800 €	4
2. SANLUC	3,6000 €	0,7560 €	4,3560 €	8.640,0000 €	1.814,4000 €	10.454,4000 €	7
3. ALPRINT	3,1000 €	0,6500 €	3,7500 €	7.440,0000 €	1.562,0000 €	9.002,4000 €	6
4. GLOBAL SOLUTIONS	3,7500 €	0,7900 €	4,5400 €	9.000,0000 €	1.890,0000 €	10.890,0000 €	8
5. ELITE	4,4000 €	0,9240 €	5,3240 €	10.560,0000 €	2.217,6000 €	12.777,6000 €	8
6. KATACRACK	1,4200 €	0,2982 €	1,7182 €	3.408,0000 €	715,6800 €	4.123,6800 €	9
7. BRAN SERIGRAPHIC	4,1200 €	0,8700 €	4,9900 €	9.888,0000 €	2.076,4800 €	11.964,4800 €	8
8. MARIA ESTRELLA	EXCLUIDA						
9. BOLSAS BOBES	4,2800 €	0,8900 €	5,1700 €	10.272,0000 €	2.157,1200 €	12.429,1200 €	1

Se consideraron, en principio, desproporcionadas o temerarias, conforme a la cláusula 15.2 del PCAP, las ofertas por precio unitario sin IVA inferior a 3,55 €, en concreto, las ofertas presentadas por SERVICIOS DE MARKETING Y COMUNICACIÓN ENREDATE, ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS y KATACRACK SHIRTS.





Junta General del Principado de Asturias

Aplicando las fórmulas previstas en la cláusula 15.1 del PCAP, las puntuaciones obtenidas por las ofertas son las siguientes:

Empresa	Porcentaje baja	Puntos oferta	Puntos plazo entrega	Total
ENREDATE	46,72	42,79	5,00	47,79
SANLUC	23,89	6,26	2,86	9,12
ALPRINT	34,46	23,17	3,33	26,50
GLOBALSOLUTIONS	20,72	1,18	2,50	3,68
ELITE	6,98	0,00	2,50	2,50
KATACRACK	69,98	80,00	2,22	82,22
BRAN SERIGRAPHIC	12,90	0,00	2,50	2,50
BOLSAS BOBES	9,51	0,00	20,00	20,00

Requerido el licitador que obtiene la mejor puntuación, KATACRACK SHIRTS S.L., para que justifique su oferta, con fecha 29 de agosto de 2025 el licitador presenta su justificación en la que indica que la bolsa ofertada es la referencia "Orson", con estampado a una cara y una tinta. Su precio unitario es de 0,80 € y el precio de la estampación es de 0,18 €. El beneficio industrial es de 0,42 € y el coste de los portes de 0,02 €. Asimismo, aclara que su ahorro se basa principalmente en que son proveedores tanto de empresas pequeñas como de empresas grandes, en su capacidad de almacenaje de productos y en la aplicación de nuevas tecnologías e innovación.

A la vista de la justificación, que se consideró suficiente, se propuso la adjudicación del contrato a favor KATACRACK SHIRTS S.L. por un precio de 4.123,68 €, IVA incluido y un precio unitario de 1,7182 €, IVA incluido, y, una vez presentada la documentación previa a la adjudicación, por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 15 de septiembre de 2025, se adjudica a KATACRACK SHIRTS S.L. el contrato. Con la misma fecha se notifica la adjudicación a todos los licitadores y se publica el anuncio de adjudicación en la PCSP, y, conforme a lo previsto en la cláusula 17 del PCAP, con fecha 19 de septiembre de 2025 se procede a la formalización del contrato y a la publicación del anuncio correspondiente en la PCSP.

5. La recurrente alega el incumplimiento del PPT por parte de la adjudicataria, pues la bolsa ofertada, del modelo "Orson", no cumple con la composición ni las medidas exigidas en el PPT. La empresa adjudicataria, KATACRACK SHIRTS S.L., que había presentado su oferta en el modelo previsto como Anexo II del PCAP, declarando estar enterada de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato de «Suministro de bolsas reutilizables personalizadas para la Junta General del Principado de Asturias» y comprometiéndose a ejecutar el mismo con estricta sujeción a aquéllos, en la justificación de su oferta anormalmente baja recoge, entre otras aclaraciones, que el modelo de bolsa que oferta responde a la referencia "Orson", sin especificar que este modelo fuese de características distintas a las previstas en el PPT, que había manifestado conocer y cumplir, dando por supuesto el órgano tramitador del procedimiento que sí las cumplía.

Sin embargo, en el trámite de audiencia concedido a la adjudicataria como consecuencia de la interposición de recurso, ésta manifiesta que la bolsa "Orson" no cumple





Junta General del Principado de Asturias

las características previstas en el PPT y que, por tanto, no podrá cumplir el contrato.

6. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) tiene fijada una consolidada doctrina sobre la naturaleza que deben revestir los incumplimientos de los requisitos mínimos del PPT para que sean determinantes de la exclusión de un licitador (Resoluciones nº 1590/2022, de 22 de diciembre y 548/2025, de 10 de abril, entre otras). “El incumplimiento del PPT por la descripción contenida en la oferta debe ser expreso y claro”. “En caso de omisiones, debe presumirse que la propuesta del licitador en el aspecto omitido se ajusta al pliego de prescripciones técnicas, y si los términos y expresiones empleados son ambiguos o confusos, pero no obstante admiten una interpretación favorable al cumplimiento de las prescripciones técnicas, esta es la que debe imperar”.

La entonces licitadora y posteriormente adjudicataria KATACRACK SHIRTS S.L. asumió conocer y cumplir los pliegos, ofreciendo para ello una referencia de bolsa, en fase de justificación de su oferta, que, sin más indicaciones, debía ajustarse a aquéllos.

Por otra parte, el TACRC ha declarado (Resolución 1123/2018, de 7 de diciembre) que “no cualquier incumplimiento ha de suponer automáticamente la exclusión, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato”.

Esta imposibilidad de cumplir el PPT y, por tanto, el objeto del contrato, ha sido expresamente declarada por la adjudicataria en el trámite de audiencia al recurso de reposición.

Por todo lo anterior, y atendiendo a lo solicitado por la recurrente, procede estimar el recurso de reposición presentado por BRAN SERIGRAFIC S.L., anulando la adjudicación, para que, con exclusión de KATACRACK SHIRTS S.L. por incumplimiento del PPT, se retrotraiga el procedimiento a la fase de clasificación de ofertas.

En atención a lo expuesto, la Mesa de la Cámara acuerda:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Luisa Candal Candal, actuando en nombre y representación de la mercantil BRAN SERIGRAFIC S.L.

Segundo.- Anular la adjudicación acordada por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 15 de septiembre de 2025, por la que se adjudica a KATACRACK SHIRTS S.L. el contrato del «Suministro de bolsas reutilizables personalizadas para la Junta General del Principado de Asturias».

Tercero.- Retrotraer el procedimiento de licitación al momento de clasificación de ofertas.

Cuarto.- Excluir a KATACRACK SHIRTS S.L. del procedimiento de licitación por incumplir los requerimientos del PPT.





Junta General del Principado de Asturias

Quinto.- Notificar la estimación del recurso a los licitadores.

Sexto.- Ordenar la publicación de la estimación del recurso en el perfil de contratante de la Junta General.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.



Junta General, 23 de octubre de 2025
La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Encarnación Virgós Sáinz

